



Consejo Económico y Social

Distr. general
5 de diciembre de 2011
Español
Original: francés

Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

56º período de sesiones

27 de febrero a 9 de marzo de 2012

Tema 3 a) del programa provisional*

**Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer
y del período extraordinario de sesiones de la Asamblea**

**General, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los
géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”: consecución de
los objetivos estratégicos, adopción de medidas en las esferas
de especial preocupación y medidas e iniciativas ulteriores;
tema prioritario: “El empoderamiento de las mujeres rurales
y su función en la erradicación de la pobreza y el hambre, en
el desarrollo y en los problemas actuales”**

Declaración presentada por Women in Law and Development in Africa, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social

El Secretario General ha recibido la declaración que sigue, que se distribuye de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 36 y 37 de la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social.

* E/CN.6/2012/1.



Declaración

Women in Law and Development in Africa, una red panafricana para los derechos de las mujeres que está presente en los países siguientes: Benin, Botswana, Burkina Faso, Camerún, Côte d'Ivoire, Gambia, Ghana, Guinea, Kenya, Lesotho, Liberia, Malawi, Mauricio, Namibia, Níger, Nigeria, República Unida de Tanzania, Senegal, Sudáfrica, Sudán, Swazilandia, Togo, Uganda, Zambia y Zimbabwe, desea felicitar a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer por el tema elegido para el 56º período de sesiones: "El empoderamiento de las mujeres rurales y su función en la erradicación de la pobreza y el hambre, en el desarrollo y en los problemas actuales".

Si bien las mujeres rurales africanas aportan la mayor cantidad de trabajo dentro de la familia, desempeñan una función crucial en el desarrollo de la agricultura y la ganadería y administran más eficazmente la seguridad alimentaria en los hogares y las comunidades, su situación socioeconómica y política adolece de cierta cantidad de limitaciones que minimizan el impacto de sus esfuerzos en la erradicación de la pobreza y el hambre, lo que aleja a las poblaciones africanas de la perspectiva de un desarrollo sostenible.

Pese a los compromisos adquiridos por los Estados en virtud del artículo 14 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer; del artículo 19 del Protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, relativo a los derechos de la mujer en África; de la Declaración y Programa de Acción de Beijing; y de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, las mujeres rurales aún sufren desigualdades y discriminación en su participación en el desarrollo rural y sus ventajas, así como en el goce de sus derechos.

Algunas de esas instancias de desigualdad y discriminación en su vida familiar se manifiestan en forma de violencia física, sexual, psicológica o económica, y de prácticas tradicionales nefastas como la mutilación genital femenina, las prácticas degradantes y humillantes relacionadas con la viudez, como el levirato, y la repudiación. En su vida profesional, persisten las desigualdades en materia de acceso a los recursos como la tierra, el crédito, los insumos, la tecnología, así como de acceso al mercado. Más que los hombres, la gran mayoría de las mujeres rurales desconocen la existencia misma de los derechos que se les reconocen y, por consiguiente, no los pueden reivindicar. Esas desigualdades y esa discriminación entre hombres y mujeres son factores que crean los obstáculos más insidiosos a la reducción de la pobreza y el empoderamiento de las mujeres.

Women in Law and Development in Africa

Considerando en consecuencia que el desarrollo rural exige que se tengan en cuenta los obstáculos y las desigualdades a que se enfrentan las mujeres, incluida la falta de información y de conocimientos sobre sus derechos políticos, sociales y económicos y sobre las vías y los medios por los que pueden gozar de esos derechos y reivindicarlos cuando se violan,

Considerando que a pesar de los avances, hay todavía en los países africanos ciertas insuficiencias, en particular un fenómeno de evaporación política y una separación entre las políticas adoptadas en materia de género y de empoderamiento de las mujeres y su aplicación efectiva, una insuficiencia de los datos desglosados por género para orientar las políticas y las acciones, una escasa capacidad de

coordinación de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres, un nivel aún muy insuficiente de compromiso y de rendición de cuentas sobre las cuestiones relativas a la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres,

Reconfortada por los resultados de los programas establecidos por nuestra red a favor de las mujeres rurales y agricultoras, en particular en distintos países africanos, y sus efectos en la capacidad de las mujeres rurales para luchar contra la violencia y demás violaciones de los derechos en el marco de la familia y para obtener acceso a los recursos y a las instancias de decisión comunitarias, económicas y políticas,

Considerando que es imperativo, en interés del desarrollo sostenible, dar prioridad a las medidas que abordan las causas estructurales de la pobreza a fin de modificar las relaciones de desigualdad entre hombres y mujeres y mejorar la situación de las mujeres rurales en los planos social, jurídico, político y económico,

Insta por tanto a las delegaciones presentes en el 56º período de sesiones de la Comisión a que en las conclusiones se recomiende a los Estados y a los asociados en el desarrollo que:

- Tomen medidas dirigidas al empoderamiento de las mujeres rurales de conformidad con los tratados e instrumentos regionales e internacionales relativos a los derechos humanos y en particular a los derechos de las mujeres, entre ellos la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y el Protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, relativo a los derechos de la mujer en África;
- Den prioridad, en los programas de desarrollo rural que incluyen los derechos de las mujeres, a estrategias innovadoras que movilicen a los hombres y a los miembros de las comunidades rurales en su calidad de agentes y participantes del cambio y que incorporen además las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones para garantizar a las mujeres rurales un mayor acceso a la información y la tecnología en todos los ámbitos, especialmente los de la tecnología y el mercado;
- Apoyen y alienten la duplicación, en gran escala, de las iniciativas de educación de las mujeres y de los miembros de las comunidades en materia de derechos de las mujeres y de los programas de asistencia jurídica a las mujeres del medio rural, así como de toda otra iniciativa que contribuya al goce efectivo de los derechos políticos, económicos y sociales de las mujeres rurales;
- Promuevan el diálogo social en el seno de las comunidades en torno a las cuestiones vinculadas a las prácticas tradicionales y consuetudinarias que impiden a las mujeres participar en pie de igualdad con los hombres en el desarrollo de su comunidad;
- Aceleren las iniciativas que permitan aumentar la recopilación y utilización de datos desglosados por género así como la presupuestación que tenga en cuenta las cuestiones de género con miras a facilitar la planificación y el seguimiento de la ejecución de los presupuestos;

- Creen y pongan en funcionamiento, en todos los departamentos ministeriales, una estructura de rendición de cuentas para evaluar los resultados en materia de igualdad entre los géneros y de empoderamiento de las mujeres.

Insta a las organizaciones que se ocupan de cuestiones de género a que se movilicen para pedir cuentas a los gobiernos y los asociados en el desarrollo sobre la utilización de los fondos procedentes de la asistencia para el desarrollo para la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres.
